

Modificación de las órdenes del manutención del menor

Esta guía proveerá de usted la información sobre órdenes cambiantes del manutención del menor.



DSS 
Strong Families - South Dakota's Foundation and Our Future

Índice

Como Modificar una Order de Manutención Infantil.....	1
Los Pasos en el Proceso de Modificación.....	1
Organigrama del Proceso de Modificación.....	6
Centro de Pagos Central.....	7
Órdenes de Modificación de Otros Estados.....	7
Disposiciones de las Pautas de Leyes de Manutención Infantil.....	7
Se Consideran los Ingresos de Ambos Padres.....	7
¿Cómo Determinar la Obligación Básica de Manutención Infantil Usando la Lista?.....	10
Desviaciones que se pueden Hacer.....	11
Otros Factores que se Pueden Considerar.....	12
Disminución de Visitas y Ajuste de Responsabilidades Compartidas.....	12
Gastos de Cuidado Infantil.....	13
Gastos de Viaje.....	14
Seguro Médico.....	14
Gastos Médicos que No Están Cubiertos por el Seguro.....	15
Retención de Ingresos Inmediata.....	15
Lista de la Obligación de Manutención.....	16
Ingresos Combinados \$0-2,100.....	16
Ingresos Combinados \$2,150-4,350.....	17
Ingresos Combinados \$4,400-6,600.....	18
Ingresos Combinados \$6,650-8,850.....	19
Ingresos Combinados \$8,900-11,100.....	20
Ingresos Combinados \$11,150-13,350.....	21
Ingresos Combinados \$13,400-15,600.....	22
Ingresos Combinados \$15,650-17,850.....	23
Ingresos Combinados \$17,900-20,000.....	24
Oficinas de Manutención Infantil.....	25

Pasos para Modificar la Orden de Manutención Infantil

1. Presentar una petición para cambiar la orden de manutención infantil

En Dakota del Sur, la Corte de Circuito es la única entidad con la autoridad para modificar las obligaciones de manutención infantil. Esto usualmente se hace para responder a la petición presentada por uno de los padres. Cualquiera de los dos padres o un representante puede presentar una petición para modificar la orden de manutención infantil. Una orden de manutención se puede modificar sin tener que demostrar ningún cambio a la orden si la orden se presentó originalmente antes del 1^{ro} de julio de 2009.

Una orden presentada después del 1^{ro} de julio de 2009 puede ser modificada solamente si: 1) fue presentada hace más de tres años desde la fecha que se haga la petición de modificación; o 2) se muestra que han pasado cambios substanciales desde que se presentó la orden original. Las fórmulas de Petición de Modificación están disponibles en las oficinas de Manutención Infantil por todo el estado, en línea en www.dss.sd.gov/childsupport, o llamando a la División de Manutención Infantil al 605-773-3641.

Un solicitante debe proveer la dirección completa del otro padre y escribir la cantidad actual en dólares de la obligación de manutención que se está queriendo cambiar. Si el solicitante no está seguro de cuanto es la cantidad de manutención, él o ella debe debería escribir la cantidad que ellos creen de deberían pagar. Refiérase a la guía de pagos de manutención al final de este manual.

La petición completa y notariada, junto con el estado financiero, la verificación de ingresos, la fórmula de Datos para Presentar Manutención Infantil UJS/DSS 089, una copia de la orden o decreto más reciente estableciendo la manutención infantil, y cualquier otro documento necesario se deben de enviar para presentar a:

Department of Social Services
Division of Child Support
Modification Section
700 Governors Drive
Pierre, SD 57501-2291

2. Revisión de la petición por el Secretario de las Cortes

Cuando se reciban la petición y sus adjuntos en el Departamento de Servicios Sociales, las fórmulas

se revisan para asegurarse que estén completas y se envían al Secretario de las Cortes del condado en donde la orden de manutención se presentó originalmente.

3. Tarifa de \$50 por presentar

Se requiere el pago de una tarifa de \$50 al Secretario de las Cortes por parte del solicitante antes que el Juez de la Corte de Circuito apruebe la presencia de un árbitro. Sin embargo, la parte solicitante no está sujeta a la tarifa de \$50 si él/ella es cliente de los beneficios de asistencia según el Título 28 (por ejemplo Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF en inglés), Cupones para Alimentos, Medicaid, Asistencia para Cuidado Infantil, Asistencia para Gastos de Energía, etc.). El solicitante también puede presentar una moción pidiéndole a la corte que no cobre la tarifa por presentar al completar y adjuntar la fórmula Petición de Renuncia a la Tarifa por Presentar que está incluida en el paquete de la petición. Si la parte solicitante no es cliente de los beneficios del Título 28, como se indicó anteriormente, o si la Petición de Renuncia a la Tarifa por Presentar no está incluida en el paquete de la petición, el solicitante deberá adjuntar a la petición un cheque o letra de cambio por \$50 a nombre de "Clerk of Courts".

Si la corte niega la petición de renuncia a la tarifa por presentar, el solicitante deberá pagar los \$50 por presentar. Si el solicitante no paga los \$50 por presentar al Secretario de las Cortes antes de 10 días, la petición será devuelta a la parte solicitante y la acción de modificar no será enviada al árbitro.

4. El árbitro conduce la auditoría de modificación

El árbitro asignado por la corte enviará un aviso acerca de la auditoría de modificación a ambas partes por correo regular, y le pedirá al denunciado que presente otra información financiera para que se considere en establecer la obligación de manutención infantil. El aviso tendrá escrito la hora y la fecha de la auditoría. Esto usualmente ocurre antes de 30 días de la fecha en que se presenta la petición. Esta ventada de tiempo varía dependiendo del volumen de trabajo del árbitro y de la ubicación de la auditoría. La auditoría puede localizarse en el condado del padre respondiendo a la petición o en el condado donde se localice el árbitro. **El solicitante debe estar presente en la auditoría en persona o por teléfono o el árbitro puede desechar la petición de modificación.**

El árbitro o la corte pueden evaluar los gastos bajo

ciertas circunstancias. El árbitro designará la ubicación de la auditoría, usualmente una oficina o un tribunal. Los árbitros también pueden hacer las auditorías por teléfono si cualquiera de los padres vive lejos del sitio de la auditoría. Las partes que viven lejos y quieran asistir la auditoría por teléfono deben de comunicarse con el árbitro y encargarse de los arreglos antes de la auditoría.

Durante la auditoría, el árbitro obtendrá la información y el testimonio de los padres en cuanto a sus recursos y circunstancias financieras para determinar el monto de la obligación de manutención infantil de acuerdo a las pautas y leyes de manutención. Los padres deberían presentar cualquier asunto y evidencia que ellos quieran que el árbitro considere para establecer la orden de manutención, por ejemplo ciertas desviaciones o factores adicionales que ellos quieran que el árbitro considere para establecer el monto de la obligación.

No es necesario que ninguno de los padres obtenga un consejero legal para la auditoría de modificación. Sin embargo, ellos pueden hacerlo si así lo desean, a su propio costo. Personas que no estén licenciados como abogados por la Asociación de Abogacía de Dakota del Sur no pueden representar a las partes en una auditoría de modificación.

Una vez que se haya presentado la petición al Secretario de las Cortes, las partes no pueden llegar a un acuerdo mutuo y voluntario para pagar la manutención infantil sin la aprobación escrita del árbitro.

5. El arbitro entrega una orden recomendada a la corte

Después de la auditoría de modificación, el árbitro preparará y presentará un reporte y una orden recomendada de manutención a la Corte de Circuito. Las dos partes recibirán una copia del reporte y de la orden recomendada del árbitro.

Para determinar el monto de la obligación de manutención, los ingresos netos combinados de ambos padres y el número de niños se considerarán para determinar el monto de la manutención; la cual se dividirá proporcionalmente entre los padres, basada en el ingreso neto de cada padre. La cantidad de manutención infantil que debe pagar el padre sin custodia se determina encontrando la categoría en la lista de pagos de manutención infantil que esté más cercana al monto de ingresos netos combinados de ambos padres y repartiendo ese monto entre los padres basándose en sus ingresos netos respectivos. (la lista está ubicada en la parte de atrás de este manual.)

Si el monto de la obligación basándose solamente en los ingresos netos mensuales de solo el padre sin custodia está dentro del área

gris en el texto de la lista, esa cantidad será comparada con la de la parte proporcionada del padre sin custodia basándose los ingresos netos mensuales de ambos padres.

Los árbitros también pueden considerar otros factores o asuntos adicionales que alguna de las partes quiera mencionar, tales como gastos de cuidado infantil, cobertura de seguro médico, reducciones por visitas o la crianza compartida de los hijos, o gastos de viaje por las visitas.

Los árbitros de manutención infantil operan bajo la autoridad del Sistema Judicial Unificado (UJS en inglés). Si usted tiene quejas o inquietudes relacionadas con las acciones de un árbitro, contáctese con UJS al 605-773-3474 y no con la División de Manutención Infantil.

6. Presentado objeciones al reporte del árbitro

Antes que pasen 10 días después del reporte y la orden recomendada del árbitro, cualquier parte puede presentar objeciones en contra de la orden recomendada de manutención infantil del árbitro. Las objeciones deben de estar por escrito y se deben de presentar al Secretario de las Cortes en el condado que haya expedido la orden siendo modificada. La Corte de Circuito puede que requiera un transcrito de la auditoría del árbitro para que se presente con las objeciones por escrito.

Si las objeciones se presentan antes de los 10 días por una de las partes, la otra parte tendrá cinco días adicionales desde la fecha que se presentaron las objeciones para presentar más objeciones a la corte. La Corte de Circuito entonces planeará una auditoría para considerar las objeciones al reporte del árbitro. Esta auditoría está basada solamente sobre los registros hechos durante la auditoría del árbitro. Eso significa que, la Corte no considerará ninguna información o evidencia nueva, solamente los asuntos y la evidencia que fue presentada durante la auditoría de modificación del árbitro. Después de la auditoría de la Corte sobre las objeciones, la Corte de Circuito puede aprobar, modificar, o rechazar y devolver el reporte del árbitro al árbitro con instrucciones para más auditorías.

7. La Corte acepta la orden de modificación

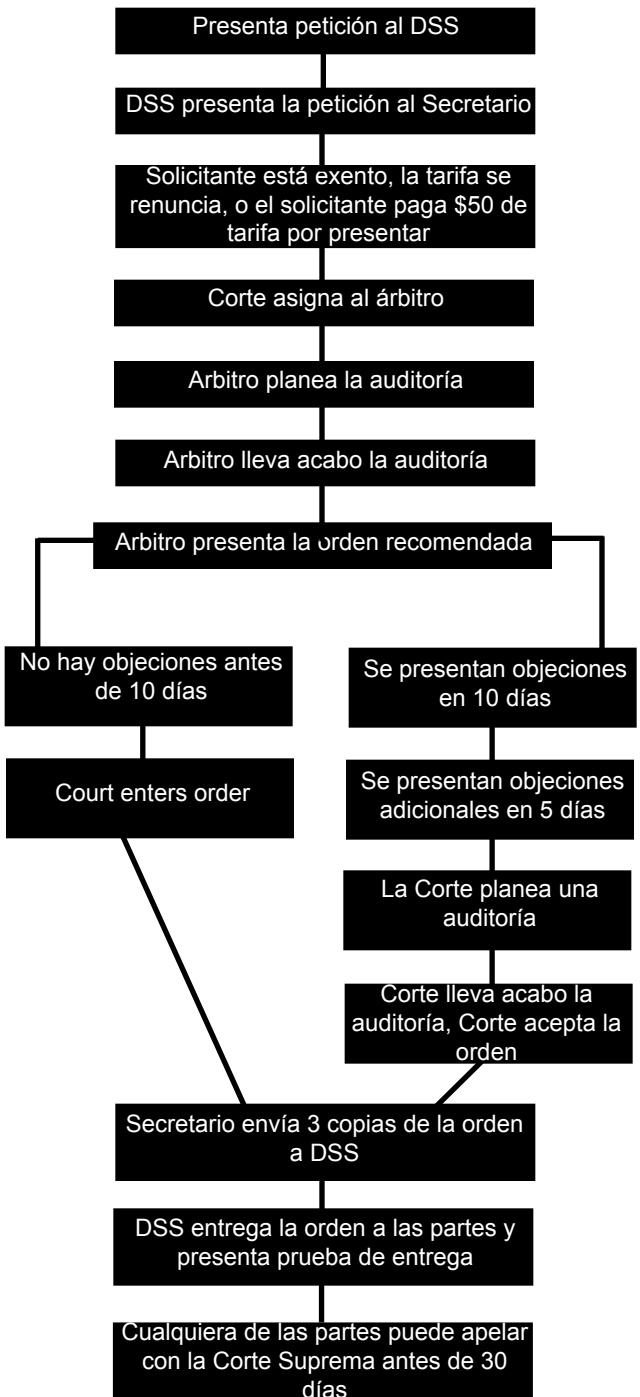
Si ninguna parte presenta objeciones en contra del reporte y la orden recomendada del árbitro en 10 días después del reporte del árbitro, la Corte de Circuito aceptará la orden. Si se presentan objeciones, la corte aceptará una orden después de la auditoría de la corte acerca de las objeciones. Una copia de la orden se enviará a ambas partes por correo certificado. La parte que no esté de acuerdo con la orden de la corte puede apelar la decisión con la Corte Suprema de Dakota del Sur antes de 30 días.

8. Orden de la Corte de Circuito

Si no se presentan objeciones en los 10 días, la Corte de Circuito puede proceder a presentar su propia orden.

Si la Corte de Circuito modifica la orden recomendada del árbitro sin hacer una auditoría, cualquiera de las partes puede presentar una objeción por escrito en contra de esa modificación a la Corte de Circuito antes de diez (10) días de servicio de la orden.

Organigrama del Proceso de Modificación



Centro de Pagos Central

El Departamento de Servicios Sociales es el centro de pagos central para el estado y maneja todos los desembolsos. (SDCL 25-7A-3.2) Una vez que la orden modificada se presenta con el Secretario de las Cortes, todos los pagos de manutención infantil futuros se pagarán a nombre de "División of Child Support" Infantil y se enviarán a:

South Dakota Department of Social Services
Child Support Payment Center
700 Governors Drive, Suite 84
Pierre, SD 57501

Órdenes de Modificación de Otros Estados

Bajo las disposiciones del Acta de Apoyo Familiar Interestatal y Uniforme, una orden de manutención infantil expedida de otro estado se puede registrar en Dakota del Sur para hacerle modificaciones si ciertas condiciones se cumplen como se especifican por la ley de Dakota del Sur. (SDCL 25-9B-611 o 25-9B-613). Para más información acerca de la modificación de órdenes de manutención infantil que provengan fuera del estado, comuníquese con su abogado o la División de Manutención Infantil.

Disposiciones de las Pautas de Leyes de Manutención Infantil

Se Consideran los Ingresos de Ambos Padres

La combinación de ingresos netos mensuales de ambos padres generalmente se usa para determinar la obligación y se divide proporcionalmente entre los padres basada en el ingreso neto de cada padre respectivamente. La porción proporcionada del padre sin custodia establecerá la cantidad de la orden de manutención infantil. Si el usar solamente el ingreso neto mensual del padre sin custodia satisface las áreas de obligación del ingreso mínimo de las pautas sombreadas, la cantidad será comparada con la porción proporcionada del padre sin custodia usando los ingresos netos mensuales de ambos padres. La cantidad menor establece la orden de manutención del padre sin custodia. El ingreso neto se determina basándose en el ingreso bruto de cada padre menos las deducciones admisibles.

Si algún padre es cliente de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF en inglés) o no tiene trabajo o está encarcelado, el ingreso de ese padre será salario mínimo. Si algún padre está discapacitado, se usarán los ingresos actuales. (SDCL 25-7-6.4). Adicionalmente, el árbitro y/o la corte pueden considerar los bienes cuando los ingresos de los padres sean insuficientes para cumplir con las necesidades del menor (SDCL 25-7-6.5), y se pueden ignorar la depreciación y otros gastos que se toman en cuenta durante los impuestos federales sobre los ingresos al computar los ingresos netos para calcular las obligaciones de manutención infantil. (SDCL 25-7-6.6).

Ingresos netos mensuales incluyen ingresos recibidos de cualquiera de los siguientes (SDCL 25-7-6.3):

- ✓ Las compensaciones que se le pagan al empleado por servicios personales, ya sean en salario, en sueldo, comisiones, bonificaciones, o de otra manera designado.
- ✓ Ingresos de trabajo por cuenta propia que incluyen adquisiciones, ganancias o pérdidas de un negocio, granja o profesión.
- ✓ Pagos periódicos de pensiones o programas de retiro, incluyendo el Seguro Social o beneficios de veterano, pagos por discapacidades o contratos de seguros.
- ✓ Intereses, dividendos, renta, regalías, u otras ganancias derivadas de inversiones de bienes capitales.
- ✓ Ganancia o pérdida de la venta, intercambio o conversiones de bienes capitales.
- ✓ Beneficios de seguro de desempleo.
- ✓ Beneficios de compensación del trabajador.
- ✓ Beneficios en vez de compensaciones incluyendo pagos de prestaciones militares.

Algunos sueldos de horas extra, comisiones y bonificaciones pueden ser excluidas si la compensación no es una fuente de ingresos regular y recurrente del padre. Los ingresos derivados de trabajos de temporadas se anualizarán para determinar los ingresos promedios mensuales.

Si el padre es un empleado de tiempo completo con un pago que es igual que o que exceda el pago mínimo del estado, deberá

asumirse que el ingreso del segundo trabajo del padre no se considerará para establecer la obligación de manutención infantil. Esta suposición puede ser refutada por la evidencia que la fuente de ingreso estaba disponible para pagar los gastos relacionados al menor cuando el padre se vio obligado a pagar inicialmente la manutención del menor según SDCL 25-7-6.21 (SDCL 25-7-6.22).

Si el padre en medio de un procedimiento falla en proveer la información de ingresos u otra información financiera, el padre quedará en rebeldía y el ingreso de ese padre será computado usando la tasa más reciente del pago estándar anual como lo reporta el Departamento Laboral (**SDCL 25-7-6.26**) para determinar la manutención infantil.

A continuación siguen las ganancias o pérdidas que están en las listas de impuestos federales sobre ingresos brutos (SDCL 25-7-6.6):

El Ingreso bruto de un negocio, de una profesión, de agricultura, de rentas, de regalías, de patrimonios, de fondos de inversiones, u otras fuentes son utilidades netas o ganancias, o pérdidas netas que están en cualquier o todas las listas presentadas como parte del reembolso de impuestos federales sobre ingresos del padre o como parte de cualquier reembolso de impuestos federales sobre ingresos del negocio al cual él se asocie, a menos que la corte permita o rechace las deducciones para propósitos de cobrar impuestos federales sobre los ingresos que no requieren el gasto de dinero en efectivo, que incluye, pero no esté limitado a, depreciación o agotamiento de las prestaciones, y puede considerar aun más que los gastos del hogar, gastos automovilísticos, y los relacionados son deducibles o parcialmente deducibles para propósitos de impuestos sobre ingresos. En el caso que la corte rechace las depreciaciones, puede considerarlo necesario incluir los gastos capitales que mejorarían los ingresos actuales del padre para el propósito de manutención infantil. (SDCL 25-7-6.6)

Las siguientes deducciones de ingresos brutos mensuales se permiten (SDCL 25-7-6.7):

- ✓ Impuestos sobre los ingresos a pagar basados en tasa tributaria para un contribuyente singular con una exoneración de retención de impuestos y un periodo de planilla de sueldos mensual antes que la tasa tributaria verdadera.
- ✓ Impuestos sobre Medicare y el Seguro Social basados en la tasa tributaria aplicable para un contribuyente empleado o trabajador independiente.

- ✓ Contribuciones a un plan de retiro del IRS calificado que exceda 10 por ciento del ingreso bruto.
- ✓ Gastos verdaderos de un negocio de un empleado, incurridos para el beneficio de su empleador, que no sean reembolsables.
- ✓ Pagos hechos para otras órdenes de manutención y mantenimiento.

¿Cómo Determinar la Obligación Básica de Manutención Infantil Usando la Lista?

Después que se determinen los ingresos brutos mensuales y las deducciones admisibles para cada padre, el ingreso neto de cada padre se calcula reduciendo las deducciones admisibles de sus ingresos brutos. Los ingresos netos de cada padre se suman, que resulta en el ingreso neto mensual combinado para propósitos de manutención infantil. La obligación de manutención infantil combinada se determina por la cantidad en la lista del ingreso neto mensual combinado y el número de niños.

EJEMPLO:

Si el ingreso neto del padre con custodia es \$1,120 y el ingreso neto del padre sin custodia es \$1,230, los ingresos netos combinados igualan a \$2,350. La obligación combinada de manutención infantil al nivel de ingreso neto de \$2,350 para dos niños es \$840 por mes como lo dice la lista.

La obligación de manutención infantil combinada de \$840 de la lista se divide proporcionalmente entre los padres basada en sus ingresos respectivos.

En el ejemplo anterior, la porción proporcionada del padre sin custodia de la obligación combinada de manutención infantil es \$445 por mes para dos niños. ($1,230/2,350 = 53\% \times \$840 = \$445$).

Debido a que la cantidad de la obligación basada solamente en el ingreso neto del padre sin custodia está dentro del área en gris de la lista, esta cantidad se debe comparar

con la cantidad de obligación de \$445 que se calculó anteriormente. La obligación de manutención básica del padre sin custodia basada solamente en su ingreso neto de \$1,230 es \$359 para dos niños. Debido a que la obligación basada solamente en el ingreso neto del padre sin custodia es menos que la obligación de \$445 basada en el ingreso de ambos padres, la obligación de manutención infantil básica sería de \$359 (SDCL 25-7-6.2).

Desviaciones que se pueden hacer

Desviaciones de la lista se pueden considerar, si se cría por cualquier padre, y basándose en uno o más de los siguientes factores (SDCL 25-7-6.10):

- ✓ El ingreso de un esposo/a subsecuente o la contribución de una tercer parte al ingreso o gasto de ese padre, pero solo si al aplicar la lista provoca apuros financieros en ambos padres.
- ✓ Cualquier condición financiera de cualquier padre que hiciera que la aplicación de la lista fuera injusta. Si la cantidad total de la obligación de manutención infantil, incluyendo cualquier ajuste de los gastos de seguro de salud y de cuidado infantil, excede 50 por ciento del ingreso neto mensual del padre sin custodia, se asumirá que la cantidad de la obligación impone apuros financieros sobre el padre sin custodia. Esta suposición puede ser refutada basándose en otros factores dichos en SDCL 25-7.
- ✓ Cualquier educación necesaria o necesidad especial de cuidado de salud del niño.
- ✓ El efecto de acuerdos entres los padres en cuanto a maneras de apoyo extra para beneficios directos hacia el niño.
- ✓ La obligación de cualquier padre de proveer niños naturales, adoptado o hijastros subsecuentes. Sin embargo, una orden de manutención existente no puede ser modificada basada solamente en esta razón.
- ✓ El acto voluntario e irrazonable por cualquier padre que cause que ese padre quede sin empleo o subempleado, a menos que la reducción del ingreso sea por encarcelación.

Otros Factores que se Pueden Considerar

Disminución de Tiempo Compartido de Crianza (Visitas) y Plan de Crianza Compartido con Cruce de Crédito

Disminución (SDCL 25-7-6.14): Si el niño reside con el obligado por diez noches o más de cada mes según la orden de custodia, la corte puede, si lo haya apropiado, darle una disminución de no menos del 38 por ciento pero no más del 66 por ciento de la obligación de manutención infantil básica para las noches que el niño reside con el obligado. La orden que conceda la disminución especificará el número de noches para las cuales aplica la disminución y la cantidad de la disminución. Al decidir si una disminución es apropiada, la corte considerará si tendría un efecto considerable y negativo en el estándar de vida del niño. La corte permitirá la disminución al obligado en el mes en el cual el tiempo de crianza ocurre o distribuirá la disminución sobre un periodo de 12 meses. Se asumirá que el tiempo de crianza se está ejerciendo. Si el tiempo de crianza ejercido se desvía substancialmente del tiempo de crianza ordenado, ambas partes pueden pedirle a la corte una modificación de la orden de manutención sin tener que demostrar ningún cambio de circunstancias.

Plan de Crianza Compartido con Cruce de Crédito (SDCL 25-7-6.27): Si los padres se ponen de acuerdo por escrito en un plan detallado de crianza compartida que deja que el niño resida no menos de 180 noches en un año de calendario en el hogar de cada padre, y en que cada padre compartirá los deberes y las responsabilidades de crianza del niño y los gastos del niño en proporción a sus ingresos, y el plan de crianza compartida se ha incorporado en la orden de custodia, la corte puede, si lo haya apropiado bajo las circunstancias, darle un cruce de crédito en la cantidad de la obligación de manutención infantil basada en el número de noches que el niño reside con cada padre. La manutención infantil de crianza compartida con cruce de crédito se calculará de la siguiente manera:

1. Multiplique la obligación de manutención infantil combinada de los padres por 1.5 para establecer su obligación combinada de manutención infantil de crianza compartida;
2. Multiplique la obligación combinada de manutención infantil de crianza compartida

- por la porción del porcentaje de cada padre de sus ingresos netos combinados para establecer cada obligación de manutención infantil de crianza compartida de cada padre;
3. Multiplique la obligación de manutención infantil de crianza compartida de cada padre por el porcentaje de las noches que el niño reside con cada padre basado en un año de calendario de 365 días para establecer la obligación de manutención infantil de crianza compartida prorrateada.
 4. Compense la obligación de manutención infantil de crianza compartida prorrateada de cada padre;
 5. El padre con la obligación de manutención infantil de crianza compartida prorrateada más grande pagará la diferencia entre estas dos cantidades.

Al decidir si la manutención infantil de crianza compartida con cruce de crédito es apropiada, la corte considerará si esto tendría un efecto considerable y negativo en el estándar de vida del niño. Se asumirá que el tiempo de crianza se está ejerciendo. Si el tiempo de crianza ejercido se desvía substancialmente del tiempo de crianza ordenado, ambas partes pueden pedirle a la corte una modificación de la orden de manutención sin tener que demostrar ningún cambio de circunstancias.

La Definición de una Noche para Propósitos de Disminución o Cruce de Crédito (SDCL 25-7-6.28): Para el propósito de la disminución de tiempo de crianza compartida y la del plan de crianza compartido con cruce de crédito, un niño reside con un padre por una noche si el niño duerme (1) en la residencia de un padre durante la noche, ya sea que el padre esté presente o no, o (2) en la compañía del padre, cuando el niño no duerma en la residencia del padre. Si, en un año de calendario, debido al trabajo nocturno de un padre, el niño reside con un padre durante varios días, pero no durante las noches, la Corte puede cambiar la disminución en durante los días y no durante las noches. En esas ocasiones, durante los días de escuela, el niño, se asume, reside en la residencia primaria que está en los registros de la escuela.

Gastos de Cuidado Infantil

La corte puede presentar una orden asignando los gastos razonables del cuidado infantil para los niños, que sean a causa de ser empleado, de buscar trabajo o de entrenarse o de educarse para obtener un trabajo o para mejorar el potencial de ganancias. La corte puede considerar si el crédito de impuestos federales del cuidado infantil está disponible como un beneficio al padre con custodia. Si así los es, será calculado al 25 por ciento del gasto que reúna los requisitos necesarios. (SDCL 25-7-6.18).

Las partes que quieran incluir los gastos de cuidado infantil deben presentar una verificación de gastos provocados por los niños.

Gastos de Viaje

Si los gastos de viaje son substanciales debido a la distancia entre los padres, la corte puede ordenar la repartición de estos gastos, tomando en consideración las circunstancias de las partes respectivas así como cual padre se trasladó y la razón del traslado (SDCL 25-7-6.15). Las partes que quieran que se repartan los gastos de viaje deben presentar una verificación de los gastos de viaje, si están disponibles.

Seguro Médico

La corte presentará una orden abordando como las necesidades de salud del niño se cumplirán por la manutención médica provista por uno o ambos padres. La orden de manutención médica incluirá una disposición para el seguro médico si el seguro es accesible por el niño y está al alcance de los padres a un costo razonable. El seguro médico se considera accesible si un plan de seguro médico está disponible y provee cobertura al niño residiendo dentro del área geográfica que cubre la póliza de seguros. El seguro médico se considera razonable en costo si el costo atribuible al niño es igual que o menos que el 8 por ciento del ingreso neto del padre como se determina bajo SDCL 25-7, y la cantidad estará especificada en la orden de manutención.

El gasto del seguro atribuible al niño es el gasto de agregarlo a un plan de cobertura existente, la diferencia entre cobertura para una sola persona u la cobertura familiar, o el gasto de seguro médico privado solo para el niño. El gasto atribuible al niño bajo la cobertura familiar es la diferencia entre la cobertura para una sola persona y la cobertura familiar dividida entre el número de personas, excluyendo al padre, inscritas en la cobertura familiar. El gasto computado será distribuido entre los padres basados en sus ingresos. Si un padre paga toda la cantidad, el otro padre le reembolsará esa parte del pago o recibirá un crédito por lo que pagó en la obligación de manutención, cual sea más apropiada.

Cualquier gasto de cuidado de salud adicional y razonable, incluyendo gastos médicos, de optometría, dentales o de ortodoncia, o

de orientación psicopedagógica para el menor que excedan los \$250 de cualquier año que no estén cubiertos por el seguro, serán distribuidos entre los padres en proporción a la obligación de manutención de cada padre. El padre que tenga custodia física primaria del niño es el responsable de pagar los primeros \$250 de los gastos de seguro de salud de cada año (SDCL 25-7-6.16). **Las partes que quieran repartir los gastos del seguro de salud debe presentar la verificación de cobertura del seguro de salud para el niño. Medicaid no se considera un seguro de salud satisfactorio.**

Gastos Médicos que No Están Cubiertos por el Seguro

Un padre, guardián u otro custodio puede obtener una fórmula estandarizada del Secretario de la Corte, del árbitro o de la División de Manutención Infantil para pedir el reembolso de cualquier gasto médico o de cuidado de salud del padre responsable. Si el padre responsable no reembolsa al otro padre, ese padre, guardián u otro custodio puede iniciar una acción en un tribunal de instancia para obtener una sentencia en contra del padre responsable y cobrar el reembolso por los gastos médicos o de cuidado de salud del padre responsable. (SDCL 25-7-6.25)

Las fórmulas para iniciar una acción en el tribunal de instancia se pueden obtener del Secretario de la Corte. Usted debe de proveer una declaración por escrito, firmada y notariada, describiendo como ocurrió la pérdida o el daño. Esta declaración, junto con documentos que la apoyen (recibos, estimaciones de gastos, etc.) y las direcciones de las partes, deben de presentarse al Secretario de la Corte. La tarifa por empezar esa acción, y los gastos de envío y servicio requeridos se pueden agregar a los daños reclamados en contra del acusado. La División de Manutención Infantil no inicia la acción de tribunal de instancia. Para más información en como iniciar una acción en el tribunal de instancia, vaya al sitio del Sistema Judicial Unificado de Dakota del Sur: www.sdjudicial.com

Retención de Ingresos Inmediata

La ley de Dakota del Sur requiere que se considere retener los ingresos inmediatamente como parte de una orden de manutención infantil. (SDCL 25-7A-23). Sin embargo, el proceso de retención no comienza automáticamente.

Para que la orden de retención se comience, usted debería comunicarse con su abogado o la oficina de Manutención Infantil más cercana.

Horario de la obligación de la ayuda SDCL 25-7-6.2

La obligación de manutención infantil será establecida de acuerdo a la siguiente lista que está sujeta a las revisiones o desviaciones siguiendo SDCL 25-7. Con las excepciones mencionadas en este capítulo, la combinación de ingresos netos mensuales de ambos padres se usará para determinar la obligación y se dividirá proporcionalmente entre los padres basada en el ingreso neto de cada padre respectivamente. La porción proporcionada del padre sin custodia establecerá la cantidad de la orden de manutención infantil.

Si el usar solamente el ingreso neto mensual del padre sin custodia satisface las áreas de obligación del ingreso mínimo de las listas sombreadas, esa cantidad será comparada con la porción proporcionada del padre sin custodia usando los ingresos netos mensuales de ambos padres. La cantidad menor establece la orden de manutención del padre sin custodia. La porción del padre con custodia se supone que se gasta directamente para el beneficio del niño.

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
0-1100	216	279	312	335	357	379
1,150	256	319	352	375	397	419
1,200	296	359	392	415	437	459
1,250	319	399	432	455	477	499
1,300	332	439	472	495	517	539
1,350	344	479	512	535	557	579
1,400	357	519	552	575	597	619
1,450	369	539	592	615	637	659
1,500	381	557	632	655	677	699
1,550	393	574	672	695	717	739
1,600	405	590	700	735	757	779
1,650	416	607	719	775	797	819
1,700	428	624	738	815	837	859
1,750	440	640	757	846	877	899
1,800	451	657	777	868	917	939
1,850	463	674	796	889	957	979
1,900	475	690	815	911	997	1019
1,950	487	707	835	932	1025	1059
2,000	498	723	854	954	1049	1099
2,050	510	740	873	975	1073	1139
2,100	522	757	892	997	1096	1179

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
2,150	533	773	912	1018	1120	1218
2,200	545	790	931	1040	1144	1243
2,250	557	807	950	1061	1167	1269
2,300	568	823	969	1083	1191	1295
2,350	580	840	989	1104	1215	1321
2,400	592	857	1008	1126	1239	1347
2,450	603	873	1028	1148	1263	1373
2,500	615	890	1047	1170	1287	1399
2,550	627	907	1067	1191	1311	1425
2,600	638	923	1086	1213	1334	1450
2,650	650	940	1105	1235	1358	1476
2,700	662	957	1125	1257	1382	1502
2,750	673	973	1144	1278	1406	1528
2,800	685	990	1164	1300	1430	1554
2,850	696	1007	1183	1322	1454	1580
2,900	708	1023	1203	1343	1478	1606
2,950	720	1040	1222	1365	1502	1632
3,000	731	1056	1242	1387	1526	1658
3,050	743	1073	1261	1409	1549	1684
3,100	755	1090	1281	1430	1573	1710
3,150	766	1106	1300	1452	1597	1736
3,200	776	1120	1316	1470	1617	1757
3,250	779	1125	1321	1476	1623	1765
3,300	782	1129	1327	1482	1630	1772
3,350	786	1134	1332	1488	1637	1779
3,400	789	1139	1337	1494	1643	1786
3,450	792	1144	1343	1500	1650	1793
3,500	796	1148	1348	1506	1657	1801
3,550	799	1153	1354	1512	1663	1808
3,600	802	1158	1359	1518	1670	1815
3,650	810	1169	1371	1532	1685	1832
3,700	819	1181	1386	1548	1703	1851
3,750	828	1194	1401	1565	1721	1871
3,800	836	1206	1416	1581	1739	1891
3,850	845	1219	1430	1598	1758	1911
3,900	854	1232	1445	1614	1776	1930
3,950	863	1244	1460	1631	1794	1950
4,000	872	1257	1475	1647	1812	1970
4,050	879	1267	1487	1661	1827	1986
4,100	882	1272	1491	1665	1832	1991
4,150	886	1276	1495	1670	1837	1997
4,200	889	1280	1499	1675	1842	2003
4,250	893	1285	1504	1680	1848	2008
4,300	896	1289	1508	1684	1853	2014
4,350	900	1293	1512	1689	1858	2020

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
4,400	903	1297	1517	1694	1863	2025
4,450	907	1302	1521	1699	1869	2031
4,500	910	1306	1525	1703	1874	2037
4,550	914	1310	1529	1708	1879	2043
4,600	917	1315	1534	1713	1884	2048
4,650	921	1319	1538	1718	1890	2054
4,700	924	1324	1543	1723	1896	2061
4,750	928	1329	1548	1730	1903	2068
4,800	932	1334	1554	1736	1909	2076
4,850	936	1339	1560	1742	1916	2083
4,900	940	1344	1565	1748	1923	2091
4,950	943	1349	1571	1755	1930	2098
5,000	947	1354	1577	1761	1937	2106
5,050	951	1360	1582	1767	1944	2113
5,100	955	1365	1588	1774	1951	2121
5,150	958	1370	1593	1780	1958	2128
5,200	962	1375	1599	1786	1965	2136
5,250	966	1380	1605	1792	1972	2143
5,300	970	1385	1610	1799	1979	2151
5,350	973	1390	1616	1805	1985	2158
5,400	977	1395	1622	1811	1992	2166
5,450	981	1400	1627	1818	1999	2173
5,500	985	1406	1633	1824	2006	2181
5,550	988	1411	1638	1830	2013	2188
5,600	992	1416	1644	1836	2020	2196
5,650	996	1421	1650	1843	2027	2203
5,700	1000	1426	1655	1849	2034	2211
5,750	1004	1432	1662	1856	2042	2219
5,800	1009	1439	1670	1865	2051	2230
5,850	1014	1446	1678	1874	2061	2241
5,900	1019	1453	1686	1883	2071	2251
5,950	1024	1460	1694	1892	2081	2262
6,000	1029	1467	1702	1901	2091	2273
6,050	1034	1474	1710	1910	2101	2284
6,100	1039	1481	1718	1919	2111	2294
6,150	1043	1488	1726	1928	2121	2305
6,200	1048	1495	1734	1937	2130	2316
6,250	1053	1502	1742	1946	2140	2327
6,300	1058	1509	1750	1955	2150	2337
6,350	1063	1516	1758	1964	2160	2348
6,400	1068	1523	1766	1973	2170	2359
6,450	1073	1530	1774	1982	2180	2370
6,500	1078	1537	1782	1991	2190	2380
6,550	1083	1544	1790	2000	2200	2391
6,600	1088	1551	1798	2009	2210	2402

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
6,650	1093	1558	1806	2018	2219	2413
6,700	1098	1565	1814	2027	2229	2423
6,750	1103	1572	1822	2036	2239	2434
6,800	1108	1579	1830	2045	2249	2445
6,850	1113	1586	1839	2054	2259	2456
6,900	1118	1593	1847	2063	2269	2466
6,950	1123	1600	1855	2072	2279	2477
7,000	1128	1607	1863	2081	2289	2488
7,050	1133	1614	1871	2090	2299	2498
7,100	1138	1620	1879	2099	2308	2509
7,150	1142	1627	1887	2108	2318	2520
7,200	1147	1634	1895	2117	2328	2531
7,250	1152	1641	1903	2125	2338	2541
7,300	1157	1648	1911	2134	2348	2552
7,350	1162	1655	1919	2143	2358	2563
7,400	1167	1662	1927	2152	2368	2574
7,450	1172	1669	1934	2161	2377	2583
7,500	1175	1673	1939	2166	2383	2590
7,550	1178	1678	1944	2172	2389	2597
7,600	1181	1682	1949	2177	2395	2603
7,650	1185	1687	1954	2183	2401	2610
7,700	1188	1691	1959	2188	2407	2616
7,750	1191	1695	1964	2194	2413	2623
7,800	1194	1700	1969	2199	2419	2630
7,850	1197	1704	1974	2205	2425	2636
7,900	1201	1709	1979	2210	2431	2643
7,950	1204	1713	1984	2216	2438	2650
8,000	1207	1718	1989	2222	2444	2656
8,050	1210	1722	1994	2227	2450	2663
8,100	1214	1726	1999	2233	2456	2670
8,150	1217	1731	2004	2238	2462	2676
8,200	1220	1735	2009	2244	2468	2683
8,250	1223	1740	2014	2249	2474	2689
8,300	1227	1744	2019	2255	2480	2696
8,350	1230	1749	2024	2260	2486	2703
8,400	1233	1753	2029	2266	2493	2709
8,450	1236	1758	2034	2271	2499	2716
8,500	1239	1762	2039	2277	2505	2723
8,550	1243	1766	2043	2283	2511	2729
8,600	1246	1771	2048	2288	2517	2736
8,650	1249	1775	2053	2294	2523	2743
8,700	1252	1780	2058	2299	2529	2749
8,750	1256	1784	2063	2305	2535	2756
8,800	1259	1789	2068	2310	2541	2762
8,850	1262	1793	2073	2316	2547	2769

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
8,900	1265	1797	2078	2321	2554	2776
8,950	1268	1802	2083	2327	2560	2782
9,000	1272	1806	2088	2332	2566	2789
9,050	1275	1811	2093	2338	2572	2796
9,100	1278	1815	2098	2344	2578	2802
9,150	1281	1820	2103	2349	2584	2809
9,200	1285	1824	2108	2355	2590	2815
9,250	1288	1829	2113	2360	2596	2822
9,300	1291	1833	2118	2366	2602	2829
9,350	1294	1837	2123	2371	2608	2835
9,400	1297	1842	2128	2377	2615	2842
9,450	1301	1846	2133	2382	2621	2849
9,500	1304	1851	2138	2388	2627	2855
9,550	1307	1855	2143	2394	2633	2862
9,600	1309	1857	2145	2396	2635	2865
9,650	1310	1859	2146	2397	2637	2866
9,700	1312	1860	2147	2398	2638	2867
9,750	1313	1861	2148	2399	2639	2869
9,800	1314	1863	2149	2401	2641	2870
9,850	1315	1864	2150	2402	2642	2872
9,900	1317	1866	2151	2403	2643	2873
9,950	1318	1867	2152	2404	2645	2875
10,000	1319	1868	2154	2406	2646	2876
10,050	1321	1870	2155	2407	2647	2878
10,100	1322	1871	2156	2408	2649	2879
10,150	1323	1873	2157	2409	2650	2881
10,200	1325	1874	2158	2410	2652	2882
10,250	1326	1876	2159	2412	2653	2884
10,300	1327	1877	2160	2413	2654	2885
10,350	1329	1878	2161	2414	2656	2887
10,400	1330	1880	2162	2415	2657	2888
10,450	1331	1881	2164	2417	2658	2890
10,500	1333	1883	2165	2418	2660	2891
10,550	1334	1884	2166	2419	2661	2893
10,600	1335	1885	2167	2420	2662	2894
10,650	1337	1887	2168	2422	2664	2895
10,700	1338	1888	2169	2423	2665	2897
10,750	1339	1890	2170	2424	2666	2898
10,800	1341	1891	2171	2425	2668	2900
10,850	1342	1892	2172	2427	2669	2901
10,900	1343	1894	2173	2428	2671	2903
10,950	1345	1895	2175	2429	2672	2904
11,000	1346	1897	2176	2430	2673	2906
11,050	1347	1898	2177	2431	2675	2907
11,100	1348	1900	2178	2433	2676	2909

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
11,150	1350	1901	2179	2434	2677	2910
11,200	1351	1902	2180	2435	2679	2912
11,250	1352	1904	2181	2436	2680	2913
11,300	1354	1905	2182	2438	2681	2915
11,350	1355	1907	2183	2439	2683	2916
11,400	1356	1908	2184	2440	2684	2918
11,450	1358	1909	2186	2441	2685	2919
11,500	1359	1911	2187	2443	2687	2921
11,550	1360	1912	2188	2444	2688	2922
11,600	1362	1914	2189	2445	2689	2923
11,650	1363	1915	2190	2446	2691	2925
11,700	1365	1918	2193	2449	2694	2929
11,750	1370	1924	2200	2458	2703	2939
11,800	1374	1930	2207	2466	2712	2948
11,850	1379	1937	2215	2474	2721	2958
11,900	1383	1943	2222	2482	2730	2968
11,950	1387	1949	2229	2490	2739	2978
12,000	1392	1956	2237	2498	2748	2987
12,050	1396	1962	2244	2507	2757	2997
12,100	1401	1968	2251	2515	2766	3007
12,150	1405	1975	2259	2523	2775	3017
12,200	1410	1981	2266	2531	2784	3026
12,250	1414	1987	2273	2539	2793	3036
12,300	1418	1993	2280	2547	2802	3046
12,350	1423	2000	2288	2555	2811	3056
12,400	1427	2006	2295	2564	2820	3065
12,450	1432	2012	2302	2572	2829	3075
12,500	1436	2019	2310	2580	2838	3085
12,550	1441	2025	2317	2588	2847	3095
12,600	1445	2031	2324	2596	2856	3104
12,650	1449	2038	2332	2604	2865	3114
12,700	1454	2044	2339	2613	2874	3124
12,750	1458	2050	2346	2621	2883	3134
12,800	1463	2056	2354	2629	2892	3143
12,850	1467	2063	2361	2637	2901	3153
12,900	1472	2069	2368	2645	2910	3163
12,950	1476	2075	2375	2653	2919	3173
13,000	1480	2082	2383	2662	2928	3182
13,050	1485	2088	2390	2670	2937	3192
13,100	1489	2094	2397	2678	2946	3202
13,150	1494	2101	2405	2686	2955	3212
13,200	1498	2107	2412	2694	2964	3221
13,250	1503	2113	2419	2702	2973	3231
13,300	1507	2119	2427	2710	2982	3241
13,350	1512	2126	2434	2719	2990	3251

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
13,400	1516	2132	2441	2727	2999	3260
13,450	1520	2138	2448	2735	3008	3270
13,500	1525	2145	2456	2743	3017	3280
13,550	1529	2151	2463	2751	3026	3290
13,600	1534	2157	2470	2759	3035	3299
13,650	1538	2163	2478	2768	3044	3309
13,700	1543	2170	2485	2776	3053	3319
13,750	1547	2176	2492	2784	3062	3329
13,800	1551	2182	2500	2792	3071	3338
13,850	1556	2189	2507	2800	3080	3348
13,900	1560	2195	2514	2808	3089	3358
13,950	1565	2201	2521	2817	3098	3368
14,000	1569	2208	2529	2825	3107	3377
14,050	1574	2214	2536	2833	3116	3387
14,100	1578	2220	2543	2841	3125	3397
14,150	1582	2226	2551	2849	3134	3407
14,200	1587	2233	2558	2857	3143	3416
14,250	1591	2239	2565	2865	3152	3426
14,300	1596	2245	2573	2874	3161	3436
14,350	1600	2252	2580	2882	3170	3446
14,400	1605	2258	2587	2890	3179	3455
14,450	1609	2264	2595	2898	3188	3465
14,500	1614	2271	2602	2906	3197	3475
14,550	1618	2277	2609	2914	3206	3485
14,600	1622	2283	2616	2923	3215	3495
14,650	1627	2289	2624	2931	3224	3504
14,700	1631	2296	2631	2939	3233	3514
14,750	1636	2302	2638	2947	3242	3524
14,800	1640	2308	2646	2955	3251	3534
14,850	1645	2315	2653	2963	3260	3543
14,900	1649	2321	2660	2972	3269	3553
14,950	1653	2327	2668	2980	3278	3563
15,000	1658	2334	2675	2988	3287	3573
15,050	1662	2340	2682	2996	3296	3582
15,100	1667	2346	2689	3004	3305	3592
15,150	1671	2352	2697	3012	3314	3602
15,200	1676	2359	2704	3020	3322	3612
15,250	1680	2365	2711	3029	3331	3621
15,300	1684	2371	2719	3037	3340	3631
15,350	1689	2378	2726	3045	3349	3641
15,400	1693	2384	2733	3053	3358	3651
15,450	1698	2390	2741	3061	3367	3660
15,500	1702	2397	2748	3069	3376	3670
15,550	1707	2403	2755	3078	3385	3680
15,600	1711	2409	2762	3086	3394	3690

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
15,650	1716	2415	2770	3094	3403	3699
15,700	1720	2422	2777	3102	3412	3709
15,750	1724	2428	2784	3110	3421	3719
15,800	1729	2434	2792	3118	3430	3729
15,850	1733	2441	2799	3126	3439	3738
15,900	1738	2447	2806	3135	3448	3748
15,950	1742	2453	2814	3143	3457	3758
16,000	1747	2460	2821	3151	3466	3768
16,050	1751	2466	2828	3159	3475	3777
16,100	1755	2472	2836	3167	3484	3787
16,150	1760	2478	2843	3175	3493	3797
16,200	1764	2485	2850	3184	3502	3807
16,250	1769	2491	2857	3192	3511	3816
16,300	1773	2497	2865	3200	3520	3826
16,350	1778	2504	2872	3208	3529	3836
16,400	1782	2510	2879	3216	3538	3846
16,450	1786	2516	2887	3224	3547	3855
16,500	1791	2523	2894	3233	3556	3865
16,550	1795	2529	2901	3241	3565	3875
16,600	1800	2535	2909	3249	3574	3885
16,650	1804	2541	2916	3257	3583	3894
16,700	1809	2548	2923	3265	3592	3904
16,750	1813	2554	2930	3273	3601	3914
16,800	1817	2560	2938	3281	3610	3924
16,850	1822	2567	2945	3290	3619	3933
16,900	1826	2573	2952	3298	3628	3943
16,950	1831	2579	2960	3306	3637	3953
17,000	1835	2585	2967	3314	3646	3963
17,050	1840	2592	2974	3322	3655	3972
17,100	1844	2598	2982	3330	3663	3982
17,150	1849	2604	2989	3339	3672	3992
17,200	1853	2611	2996	3347	3681	4002
17,250	1857	2617	3003	3355	3690	4011
17,300	1862	2623	3011	3363	3699	4021
17,350	1866	2630	3018	3371	3708	4031
17,400	1871	2636	3025	3379	3717	4041
17,450	1875	2642	3033	3388	3726	4050
17,500	1880	2648	3040	3396	3735	4060
17,550	1884	2655	3047	3404	3744	4070
17,600	1888	2661	3055	3412	3753	4080
17,650	1893	2667	3062	3420	3762	4089
17,700	1897	2674	3069	3428	3771	4099
17,750	1902	2680	3077	3436	3780	4109
17,800	1906	2686	3084	3445	3789	4119
17,850	1911	2693	3091	3453	3798	4129

Ingreso neto mensual	Número de Niños					
	1	2	3	4	5	6
17,900	1915	2699	3098	3461	3807	4138
17,950	1919	2705	3106	3469	3816	4148
18,000	1924	2711	3113	3477	3825	4158
18,050	1928	2718	3120	3485	3834	4168
18,100	1933	2724	3128	3494	3843	4177
18,150	1937	2730	3135	3502	3852	4187
18,200	1942	2737	3142	3510	3861	4197
18,250	1946	2743	3150	3518	3870	4207
18,300	1951	2749	3157	3526	3879	4216
18,350	1955	2756	3164	3534	3888	4226
18,400	1959	2762	3171	3543	3897	4236
18,450	1964	2768	3179	3551	3906	4246
18,500	1968	2774	3186	3559	3915	4255
18,550	1973	2781	3193	3567	3924	4265
18,600	1977	2787	3201	3575	3933	4275
18,650	1982	2793	3208	3583	3942	4285
18,700	1986	2800	3215	3591	3951	4294
18,750	1990	2806	3223	3600	3960	4304
18,800	1995	2812	3230	3608	3969	4314
18,850	1999	2819	3237	3616	3978	4324
18,900	2004	2825	3244	3624	3987	4333
18,950	2008	2831	3252	3632	3995	4343
19,000	2013	2837	3259	3640	4004	4353
19,050	2017	2844	3266	3649	4013	4363
19,100	2021	2850	3274	3657	4022	4372
19,150	2026	2856	3281	3665	4031	4382
19,200	2030	2863	3288	3673	4040	4392
19,250	2035	2869	3296	3681	4049	4402
19,300	2039	2875	3303	3689	4058	4411
19,350	2044	2882	3310	3698	4067	4421
19,400	2048	2888	3318	3706	4076	4431
19,450	2053	2894	3325	3714	4085	4441
19,500	2057	2900	3332	3722	4094	4450
19,550	2061	2907	3339	3730	4103	4460
19,600	2066	2913	3347	3738	4112	4470
19,650	2070	2919	3354	3746	4121	4480
19,700	2075	2926	3361	3755	4130	4489
19,750	2079	2932	3369	3763	4139	4499
19,800	2084	2938	3376	3771	4148	4509
19,850	2088	2945	3383	3779	4157	4519
19,900	2092	2951	3391	3787	4166	4528
19,950	2097	2957	3398	3795	4175	4538
20,000	2101	2963	3405	3804	4184	4548

Oficinas de Manutención Infantil

Las fórmulas para pedir una modificación de manutención infantil son gratuitas y están disponibles en:

www.dss.sd.gov/formspubs

Las fórmulas se actualizan regularmente, por lo tanto no debería usar fórmulas de otras fuentes que no sean de la División de Manutención Infantil. Usted también puede obtener una fórmula de petición o aplicar para recibir servicios comunicándose con la oficina de la División de Manutención Infantil más cercana escribiendo a:

Dirección de la Oficina del Estado:

Division of Child Support
700 Governors Drive
Pierre, SD 57501-2291
605-773-4724
www.dss.sd.gov/childsupport

Oficinas Locales:

Aberdeen:

3401 10th Ave SE, 57401-8000
Phone: 605-626-3160 or 1-866-239-8855

Huron:

110 Third St. SW, Suite 200, 57350-2450
Phone: 605-353-7100 or 1-877-329-0019

Mitchell:

116 E. 11th Ave., 57301-1432
Phone: 605-995-8000 or 1-800-231-8346

Pierre:

912 E Sioux Ave, 57501-3940
Phone: 605-773-3612 or 1-800-226-1033

Rapid City:

510 N Campbell, PO Box 2440, 57709-2440
Phone: 605-394-2525 or 1-800-644-2914

Sioux Falls:

811 E 10th St. Dept. 2, 57103-1650
Phone: 605-367-5444 or 1-866-801-5421

Watertown:

2001 9th Ave SW, Suite 300, 57201-4029
Phone: 605-882-5000 or 1-866-239-6787

Yankton:

3113 N Spruce St., Suite 200, 57078-5320
Phone: 605-668-3030 or 1-800-455-5241

Para más información, visitar por favor:
www.dss.sd.gov/childsupport

DSS 
Strong Families - South Dakota's Foundation and Our Future

*Printed on recycled paper, October 2010.
Alphagraphics / 250 copies / \$1.75 per copy*